



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen los límites máximos a percibir de la indemnización compensatoria en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, correspondiente al año 2013.*

El Decreto 44/2015, de 23 de julio («B.O.C. y L.» n.º 142, de 24 de julio), que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería atribuye a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, entre otras actuaciones, las correspondientes a la gestión de la indemnización compensatoria, ayuda cofinanciada por el Feader.

La Orden AYG/40/2013, de 30 de enero («B.O.C. y L.» n.º 24, de 5 de febrero), por la que se convocan, entre otras, las ayudas destinadas a compensar dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas con dificultades (indemnización compensatoria) para el año 2013, dispone en el artículo 82 que la cuantía anual a percibir por cada titular de explotación no será inferior a 300 euros ni superior a 2.500 euros, así como dispone en el artículo 84 que en el caso de que las solicitudes de indemnización compensatoria superen los límites presupuestarios se podrá reducir la cuantía máxima por titular de explotación y/o aplicar los criterios de prioridad en el orden indicado según se establece en el mismo artículo.

Teniendo en cuenta las solicitudes de indemnización compensatoria presentadas, de acuerdo con la normativa referida, así como las disponibilidades presupuestarias asignadas a estas medidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, resulta necesario establecer el límite máximo a percibir por cada titular de explotación en concepto de las medidas de indemnización a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y por las dificultades en zonas distintas de las de montaña, así como aplicar en su caso criterios de prioridad de concesión de la ayuda.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 84 y el artículo 89.1 de la Orden AYG/40/2013, de 30 de enero,

#### RESUELVO:

Establecer, para el año 2013 y acorde con las disponibilidades presupuestarias, la cuantía máxima por titular de explotación en concepto de indemnización compensatoria a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y por las dificultades en zonas distintas de las de montaña, en los siguientes importes:

- 1.600 euros para los agricultores con explotaciones calificadas como zona de montaña,
- 1.565 euros para los agricultores con explotaciones calificadas como zonas distintas de las de montaña.



Y aplicar, en su caso, los criterios de prioridad en el orden indicado, contenidos en el artículo 84 de la Orden AYG/40/2013, de 30 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 28 de octubre de 2015.

*El Director General  
de Política Agraria Comunitaria,*  
Fdo.: JUAN PEDRO MEDINA REBOLLO